



Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 13 de Agosto de 2018.

DON

**SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, Presidente**  
**Honorable Cámara de Senadores**  
**Presente**

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio a los demás colegas integrantes de esta Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Resolución: **“QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO SOBRE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL VERTEDERO LOCAL”.**

Es importante destacar que la LEY N° 3.956 GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, Artículo 9°.- De la Competencia Municipal. Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos. Entre otras, los mismos tienen las siguientes atribuciones: a) prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por la Autoridad de Aplicación;

En consecuencia y de acuerdo a la obligación de este alto Cuerpo Legislativo de velar por los derechos de las personas en observación al Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado y. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Además de resguardar la buena gestión de las instituciones del Estado. en el cumplimiento de las normas por él sancionadas, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del Proyecto de resolución presentado, con el objetivo de obtener toda la información sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos e industriales en la ciudad de Villarrica.

Sin otro particular me despido del Señor Presidente y de los Honorables colegas con mis mas alta estima y consideración.

21-08-2018  
 A DE ENTRADA  
 SECRETARIA  
 GENERAL  
 Teléfono 414-5000  
 Abg. Erica Noemí Vargas  
 Directora de Mesa de Entrada  
 Secretaria General - Cámara de Senadores

1/2  
 RODOLFO MAX FRIEDMANN ALFARO  
 Senador Nacional  
 Avda. República e/ 14 de mayo  
 Asunción - Paraguay  
 RECIBIDO  
 21-08-2018  
 DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO  
 SECRETARIA  
 GENERAL  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Secretaria General - Cámara de Senadores



Honorable Cámara de Senadores

---

Resolución N°...

**“QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO SOBRE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL VERTEDERO LOCAL”.**

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Pedir informe y remita documentaciones a la Municipalidad de la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo sobre los siguientes puntos:**

- a) Informe sobre la situación ambiental y legal del Vertedero localizado en la ciudad de Villarrica, y remita copias autenticadas de las documentaciones de habilitación y operación del mismo, copia de la Declaración de Impacto Ambiental conforme a la Ley 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, contrato de concesión o autorización vigente, sus adendas, tasas o canon percibido por el municipio por el usufructo del vertedero.
- b) Informar sobre el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental sobre residuos sólidos urbanos del vertedero, el sistema de monitoreo municipal, plan socio ambiental. Funcionamiento de la Planta de tratamiento para residuos sólidos urbanos y peligrosos y el Sistema de reciclaje desarrollado por los responsables del vertedero.

**Artículo. 2°.- Establecer que el presente pedido de informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 (quince) días, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y por el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05, “QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 132,209 Y 211 DE LA CONSTITUCION NACIONAL SOBRE PLAZOS LEGISLATIVOS”.**

*CA*

**Artículo. 3°.- De forma**